Año de 1902 Viernes 30 de Mayo Número 123

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id...... **6** » Números sueltos............ **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el Rey (que Dios guarde) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicifarle por Su Cumpleaños y mayoría de edad.

Su Presidente dirigió á Su Majestad el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Nunca ha llegado, seguramente, el Senado ante las gradas del Trono con uua satisfacción más intensa, más viva y más patriótica que en la ocasión preseute.

Coincide con el décimoxesto aniversario del natalicio de V. M. su advenimiento al ejercicio de las Regias prerrogativas. Y este advenimiento está siendo fuente inagotable de consuelos y esperanzas para el Senado. Representa esta Cámara la generación que el tiempo empuja hacia su ocaso, y no puede menos de contemplar embelesada el grandioso espectáculo de un pueblo que, sin distinción de partidos ni diferencias de clases, no cesa de aclamar unánime al joven Soberano, que los tiernísimos, inteligentes é incesantes desvelos de una madre, han venido preparándole durante diez y seis años, para que en este día fuese el emblema de las esperanzas de la Patria y el ídolo de su culto. El pueblo ve en su joven Rey el instrumento que la Providencia nos reserva para emprender, al frente de la Nación, la marcha por el escabroso camino que nos conduzca á las cumbres de aquella prosperidad y de aquella grandeza, nunca olvidadas, pero de que hace siglos había comenzado á descender nuestra querida España. Así el pueblo contesta á los que, víctimas de un desconsolador pesimismo, creían que se había enfriado en nuestro corazón el amor ardiente y entusiasta de la Patria. Se comprende bien la inefable dicha que inunda en estos días el corazón de Vuestra Augusta Madre al recoger en la persona de su amado Hijo la merecida recompensa de su maternal solicitud y los legítimos frutos de su inagotable ternura.

Difícil es encontrar en la Historia el advenimiento de un Monarca bajo más faborables auspicios. Aclamado hasta el delirio por el pueblo, que presiente en V. M. su noble personificación, asciende V. M. al Solio en los albores de su vida, sin que en ella, hasta ahora, proyecten sombra alguna aquellos restos de la pasión ó del interés que á veces no puede menos de ocasionar el deber cumplido.

Vuestros constitucionales derechos son objeto en estos días de la más solemne, la más augusta y la más sagrada de las humanas instituciones del poder público: la voluntad unánime del pueblo, que delirante os aclama.

Los tiempos, Señor, no son serenos, y, por el contrario, presentan aspecto tempestuoso. La obra que os incumbe llevar á cabo exige grandes alientos, inagotables abnegaciones, serenas y elevadas amplitudes del espíritu, y, sobre todo, una fe inconmovible en la causa del progreso humano y una noble y leal confianza en el espíritu público. Atraviesan los pueblos en los actuales momentos un período de crisis, en que se somete todo lo que los siglos habían venido aportando para la mejor constitución de las sociedades humanas y para su mejor régimen, á los rigores de una fría é inexorable crítica. Una ciencia nueva, menospreciando el legado de los siglos, aspira á constituir á las sociedades humanas sobre nuevas bases, no siempre armónicas y muchas veces incompatibles con aquellas á cuyo amparo han venido viviendo las últimas generaciones. Todo se quiere renovar en el orden social, en el político, en el militar y en todos los demás de la vida humana.

Vuestra Majestad bien puede con espíritu sereno contemplar las agitaciones de los tiempos presentes, porque, puesta su confianza en Dios, supremo árbitro de las Naciones, siempre fiel á su jurada y Real palabra, y fortalecido con el amor del pueblo español, fundirá sus propios sentimientos de amor al bien en los sentimientos análogos que vibran y hacen latir el corazón de todo español honrado, y al calor de esta noble fusión irá V. M., con la Nación preparando á las nuevas generaciones un porvenir mas hermoso y mas feliz que el que las presentes han heredado de sus padres.

El Cielo conceda á V. M. una larga vida, siempre iluminada por el inefable amor del pueblo español; que éste vea constantemente en su Rey, y continúe prodigando su ternura, al hijo predilecto de la Patria, al augusto ciudadano, el primero, no solamente por la majestad que personifica, sino también por sus entusiastas sentimientos, á cuyo calor se fundan, formando una preciosa é indisoluble amalgama, las prerrogativas del Trono y los derechos de la Nación.»

S. M. el Rey se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES:

Con profunda emoción y no menor gratitud he oido las sinceras y leales manifestaciones que os habéis servido dirigirme por el autorizado conducto de vuestro digno Presidente. En estos primeros momentos en que se entrelazan en mi espíritu la alegria por el regocijo popular con que ha sido acogida mi entrada en la mayor edad, y el temor que naturalmente despierta el cumplimiento de altos y gravísimos deberes, Me es más necesaria que nunca la valiosa cooperación con que tan espontáneamente me brindáis, porque en la compleja misión que le está reservada á un Monarca Constitucional, como he jurado serlo Yo, la alta experiencia del Senado, representación de las colectividades nacionales, es factor importantísimo que ocupa lugar preferente en la gobernación del Estado. En vosotros confío y con vosotros cuento, así como en los demas organismos que la Constitución y las leyes establecen, para vencer esas dificultades y esos problemas que los tiempos han traído y á los que os acabáis de referir, convencido, como estoy, de las ventajas del progreso moderno y de las necesidades de ajustarse á él en la medida de las circunstancias. Las arraigadas convicciones que ha sabido hacer brotar en mi alma Mi Augusta y Amada Madre, la confianza que deposito en el espíritu público y el convencimiento que tengo de la vitalidad de nuestro país y de los valiosos elementos que dentro de él existen y germinan constantemente, me hacen mirar sin pavor el porvenir, porque si es cierto, según me decís, que atraviesan los pueblos, y entre ellos el nuestro, un período de crisis, no lo es menos también que esas crisis se salvan cuando gobernantes y gobernados saben fundirse en unos mismos sentimientos de amor, de justicia y de progreso. Para lograrlo no han de faltarme ciertamente alientos, si, según me

confirmáis y los hechos demuestran, cuento con la devoción y la aquiescencia del pueblo español, ya que no he de perder nunca la confianza en Dios que también me habéis invocado.»

Acto seguido fué recibida por S. M. la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada de igual misión, y su Presidente leyó el siguiente discurso:

«Señor:

El Congreso de los Diputados, al venir hoy á felicitar á Vuestra Majestad, vivo el recuerdo de la entusiasta acogida que tuvo V. M. el día de su Juramento, interpreta fielmente los deseos de España toda, y confía en que, bajo el reinado de V. M. y con la observancia de las leyes, vendrán días felices para la Patria.

Con objeto de que el espíritu moderno se desenvuelva en paz, es necesario no desconocer los intereses de clases que la política ha llevado á intervenir en la vida pública.

Por eso, respetando la propiedad en todas sus manifestaciones, hay que buscar, sin su menoscabo, el modo de aliviar a esas mismas clases, que tanta parte pueden tener en el desarrollo de los intereses de la Patria.

Ese fin está encomendado muy especialmente á los Gobiernos, y traza la senda por ellos seguida en todos los países.

No porque la tarea sea difícil dejará V. M. de emprenderla con fe en el éxito á la sombra de las ideas liberales, que son base segura para la Monarquía en España.

La juventud es prenda inseparable también de la esperanza, y los predecesores que llevaron el Augusto nombre de Vuestra Majestad han sabido realizar obras tan grandes que los inmortalizaron. El pueblo español confía en que no ha de arredrarle la resolución de otras que concedan á V. M. mayor gloria.

V. M. lo reconoce así en su alocución al pueblo español, y para ello, Señor, puede estar seguro que encontrará firme apoyo en el Congreso de los Diputados y en la Nación entera.»

S. M. el Rey se dignó contestar en los siguientes términos:

«Señores Diputados:

La felicitación que en nombre del Congreso acabáis de dirigirme es un nuevo y precioso testimonio que añadir á los muy numerosos con que en estos días, destinados á no desaparecer nunca de Mi memoria ni de Mi gratitud, quiere el pueblo español demostrar su adhesión á Mi persona, su esperanza en mis propósitos y su confianza en los ejemplos y en las lecciones bajo cuyo influjo he sido preparado á reinar.

La acojo, pues, con grande satisfacción y reconocimiento, y así en ella como en el firme apoyo que me ofrecéis hallo nuevos motivos para mirar lleno de confianza el porvenir.

De difícil calificáis la tarea á Mi encomendada, pero eficaces y valiosísimos son los estímulos y los auxilios que Me traéis; como si buena parte de la primera estriba en abrir cauces por donde el espíritu moderno discurra en fecunda paz, aliviando la situación de clases que tanto pueden contribuir á la prosperidad de la Patria, consisten los segundos en la cooperación de un pueblo, cuyas jerarquías y elementos sociales, al fundirse en la expresión idéntica de un mismo y arraigado sentimiento monárquico, han manifestado claramente no pretender ninguno que el Poder supremo se ejerza en exclusivo beneficio suyo y percibir todos el igual puesto que sus distintos intereses tienen y tendrán siempre en mis preocupaciones.

Nación que tan alta y elevada idea forma de la imparcialidad de su Monarca, facilita á Este el criterio más recto y más seguro para mejorar y normalizar las relaciones jurídicas sobre la base del respeto de los derechos de todos. A ello he de aplicarme Yo, seguro de que vuestro concurso, y la observancia que he jurado de la Constitución y las leyes, permitirán á nuestra Patria muy amada realizar los progresos que ansío y al recuerdo de los cuales aspiro á unir imperecederamente Mi nombre.»

(Gaceta núm. 143.)

COMISIÓN DE RECLUTAMIENTO DE ORENSE

Circular

Esta Comisión acordó señalar á los Ayuntamientos que se relacionan á continuación los días del próximo mes de Junio para que designando comisionado concurran ante la misma los días que se le indican para resolver en definitiva las incidencias que dejaron pendientes.

Se espera la mayor puntualidad á evitar perjuicios que se les irrogarían no sólo á las Corporaciones morosas sino á los interesados.

Día 2 de Junio

Carballino, Gomesende, Baltar, Coles, Orense, Toén, Villamarín, Melon y Rua.

Día 3

Baños de Molgas, Maceda, Bande, Lobera, Acevedo, Cartelle, Celanova, Freás de Eiras, Puentedeva, Quintela de Leirado, San Ciprián de Viñas, Esgos y Carballeda de Avia.

Día 4

Junquera de Ambía, Taboadela, Villar de Barrio, Lovios, Cortegada, Castro Caldelas, Chandreja, Montederramo, Parada del Sil, Rio San Juan, Teijeira y Trives.

Día 5

Beariz, Boborás, Irijo, Maside, Pungin, Barbadanes, Canedo, Avión, Beade, Petín, Villarino de Conso.

Día 6

Paderne, Entrimo, Muiños, Padrenda, Verea, Calvos de Randín, Ginzo, Pereiro y Castrelo de Miño.

Día 7

Allariz, Rairiz de Veiga, Sandianes, Trasmiras, Nogueira, Monterrey, Verín, Gudiña y Mezquita.

Día 9

Bola, Merca, Villameá, Castrelo del Valle, Cualedro, Arnoya, Villardevós, Cenlle, Villamartín y Laza.

Día 10

Ribadavia, Porquera, Riós, Oimbra, Manzaneda, Peroja, Laroco, Cea y Carballeda de Valdeorras.

Día 11

Vega, Bollo, Viana, Sarreaus, Blancos, Leiro, Amoeiro, Piñor, Barco y Villanueva de los Infantes.

Orense 28 de Mayo de 1902. —El Vicepresidente, *José Benedicto*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

AYUNTAMIENTOS

Beade

Por término de ocho días se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de las cantidades que corresponde satisfacer á este término municipal, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, formado en virtud de lo dispuesto en la ley de 21 de Marzo último.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Beade 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Leonardo G. Guerra.

Avión

Formado el apéndice al amillaramiento para el año próximo de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oir reclamaciones.

Avión 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luís de la Vega.

El repartimiento del cupo señalado á este distrito en el año actual para la extinción de la langosta, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los ocho siguientes á la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en el comprendidos y producir las reclamaciones que crean justas.

Avión 23 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Luís de la Vega.

Villar de Santos

Pedro Quelle, de las Casas da Veiga, en este municipio, participa á esta Autoridad que su hijo Antonio Quelle Martínez, de 17 años de edad, desapareció de la casa paterna el día 20 del actual, ignorando la causa porque se ausentó y la marcha que pudiera coger. En su virtud ruego á la Guardia civil, que si fuere habido, lo conduzcan á mi Autoridad para entregarlo á su padre.

Señas del Antonio Quelle Martínez

Estatura 1'450 metros, color bueno, viste: pantalón de tela, chaleco de pana, chaqueta encarnada de burel, camisa lienzo caseño, calza borceguíes, sombrero negro de paño; todo el trage á medio uso.

Villar de Santos 25 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Nogueiras.

Canedo

El repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, formado sobre las cuotas mayores de 10 pesetas de la contribución rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, se hallará de manifiesto en esta Casa Consistorial por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y aducir las reclamaciones procedentes.

Canedo 27 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Beariz

El repartimiento de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit de 2.152'55 que resultó en el presupuesto ordinario corriente de este Ayuntamiento, llevado á efecto por los mismos trámites del de consumos, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días habiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á los efectos legales.

Beariz 26 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Gerardo Cañizo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — Ayuntamiento de Freás de Eiras — Consta de 3.000 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRÍCULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribucion industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 9.ª								
1	Garcia Lorenzo Vicente	Fraguas	Vinos por menor	39'00	6'24	»	2'71	7'80	55'75
2	Garcia Miguez Mauricio	Idem	Idem	39'00	6'24	»	2'71	7'90	55'75
	Clase 12.ª								
3	Garcia Garcia Benito	Pairas	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				98'00	15'08	»	6'81	19'60	140'09
	Tarifa 3.ª								
4	Mera Isabel	Corredoira	Molino 2 ruedas maiz y centeno menos 6 meses.	26'00	4'16	»	1'84	5'20	37'20
5	Iglesias herederos Benito	Fraguas	Una idem menos 3 meses	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
6	Guerrero Alvarez José	Freás	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
7	Rodriguez Bonifacio	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
8	Seijas Benito	Rial	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
9	Mosquera Matias	Santomé	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
10	Martinez Ramon	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
11	Martinez Benito	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
12	Rodriguez José	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
13	Vazquez Gregorio	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
14	Alvarez Gregorio	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
15	Lopez Benito	Puente	Idem	6'50	1'04	»	0'46	1'30	9'30
16	Lorenzo Bernarda	Tuño	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
17	Alonso Manuel	Grijó	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
18	Alvarez Francisco	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
19	Gonzalez Estevez José	Escudeiros	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
20	Gonzalez Manuel	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
21	Yañez Bernardino	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
22	Touza Maximino	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
23	Vazquez Esteban	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
24	Yáñez José	Idem	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
25	Martinez Gonzalez D. José Mateo	Grijó	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
26	Novoa Francisco	Corredoira	Idem	6'50	1'04	»	0'45	1'30	9'29
				169'00	27'04	»	11'77	33'80	241'61

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 4.ª								
27	Vazquez Fernandez D. José María.	Ver.	Perito agrimensor.	58'00	9'28	»	4'03	11'60	82'91
28	Secretario del Juzgado municipal .	Freás de Eiras.		22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
				80'00	12'80	»	5'56	16'00	114'36
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	98'00	15'68	»	6'81	19'60	140'09
			Idem la 3.ª	169'00	27'04	»	11'77	33'80	241'61
			Idem la 4.ª	80'00	12'80	»	5'56	16'00	114'36
			TOTAL.	349'00	55'52	»	24'14	69'40	496'36

Importa esta matrícula la cantidad total cuatrocientas noventa y seis pesetas seis céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.— Don Nicasio Seijo Estevez, Secretario del Ayuntamiento de Freás de Eiras. Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Freás de Eiras á dieciseis de Octubre de mil novecientos uno.—El Secretario, Nicasio Seijo.—V.º B.º: El Alcalde, José Mateo Martinez.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Orense.

Hace público: que por don Serafín Anta García, Abogado, vecino de esta capital, en concepto de directo dominio del foral ó censo de treinta y cinco reales al año, impuestos sobre ocho fincas rústicas, sitas en los términos del lugar de Santomé, arrabal de esta ciudad, que se denominan «Granja», viñedo y monte; «Corral», viñedo; «La fuente», labradío; «Aira», monte; «Castro», viñedo y monte; «Fuente cerrada», viñedo y monte; «Tras dos Outeiros», monte y «Freixo», viñedo y monte; se solicitó el apeo y prorrateo de los predios y pensión, y en su virtud, por medio del presente edicto, acordóse citar, según se cita, á los colonos desconocidos ó ausentes, que no sean diligenciados personalmente, para que dentro del término de cuarenta días comparezcan, por sí ó apoderados, á manifestar si estan conformes con que se lleven á cabo ambas operaciones por el perito Agrimensor don Manuel Rodríguez, de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no concurrir proseguirá su curso sin volver á citárseles.

Dado en Orense á veintiuno de Mayo de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Alfonso XIII, Rey Constitucional de España y en su nombre Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Fernández Suárez, soltero, albañil, de diecinueve años de edad, hijo de Manuel y Manuela natural y vecino de Soutosanín de Arriba, distrito municipal de esta ciudad, siendo sus señas personales estatura pequeña, pelo y cejas castaños, ojos azules, color sano, barbilampiño, viste de labrador y sin cicatrices visibles, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número veinticinco, calle de Santo Domingo de esta indicada ciudad, con objeto de ser emplazado en el sumario pendiente contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y amenazas á su convecino Julio Alvarez Carid; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades procedan á la busca y captura de dicho Jesús Fernández Suárez, poniendolo, en caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta mencionada ciudad.

Dado en Orense á veinticuatro de Mayo de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—El actuario, Pedro Cardero.

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción interino de este partido, en providencia dictada en el dia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de Ciudad Real, se cita, llama y emplaza á José Alvarez Robledo, que se encuentra trabajando en la provincia de Orense, para que comparezca ante dicha Audiencia el dia diecisiete de Julio próximo á las diez de la mañana, con el fin de que asista y declare en el acto del juicio oral de la causa que contra Pedro Parraga y otra se instruye por asesinato; previniéndole, que por su falta de comparecencir incurrirá en la multa que determina el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que la referida citación pueda tener lugar, expido la presente en Almodóvar del Campo á veintitrés de Mayo de mil novecientos dos.—El Secretario, José Angel Gimenez.

Edictos militares

Don Juan Lesta y Fernández, Comandante Juez instructor del primer Batallón del Regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27 del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta de este Regimiento Francisco Calvo Domínguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado individuo Francisco Calvo Domínguez, hijo de Miguel y de Felisa, natural de Mones, Ayuntamiento de Petín, provincia de Orense, de oficio jornalero, de estado soltero y de veinte y un años de edad; para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma, ó ante la autoridad del punto donde se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Además encargo tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuvando así la buena administración de justicia.

Y para su publicidad insértese la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense.

Vitoria 16 de Mayo de 1902.—El Comandante Juez instructor, Juan Lesta.

Don Juan Lesta y Fernández, Comandante, Juez instructor del primer Batallón del Regimiento de Infantería Cuenca, núm. 27, y del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta perteneciente á este cuerpo Clemente González y Fernández.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al soldado ya citado Clemente González y Fernández, hijo de Fructuoso y de Cipriana, natural de Sanfiz, Ayuntamiento de Vega, provincia de Orense, de oficio labrador, de estado soltero y de veintiun años de edad, para que en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito cuartel del General Loma ó ante la autoridad del punto donde se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así, será declarado en rebeldía.

Además encargo tanto á las autoridades civiles como militares dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan á mi disposición coadyuvando así la buena administración de justicia.

Y para su publicidad, insértese la presente en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense.

Vitoria 16 de Mayo de 1902.—El Comandante Juez instructor, Juan Lesta.

IMPRENTA DE A. OTERO

En este antiguo y acreditado establecimiento, que cuenta con un moderno y completo surtido en máquinas, tipos y orlas, se confecciona toda clase de trabajos, con perfección y economía.

IMPRENTA A. DE OTERO